JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00409

Decisión: Notifica conducta- suspende proceso y levanta medida

De conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tienen notificados por conducta concluyente de la providencia del pasado 25 de abril del presente año a la demandada **Jenny Karine Rodríguez Sánchez.** La notificación se entiende surtida desde la fecha de presentación del escrito contentivo de la manifestación de conocimiento, es decir, el 23 de junio del presente año, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

La parte no deberá solicitar a la Secretaría del Despacho la reproducción de la demanda y sus anexos, sino que tendrá acceso al expediente digital mediante la plataforma SharePoint solicitando el correspondiente enlace al correo electrónico del Juzgado.

Además de lo anterior, el apoderado de la parte actora solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la quinta parte del salario deducido a lo que exceda el salario mínimo legal o convencional que devenga la demandada al servicio de Medtronic Colombia S.A., comunicada a través del oficio N° 468 del 13 de junio del 2022. Por lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 1° del artículo 597 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado ordenándose su levantamiento; comuníquese tal decisión a través de la secretaria del Despacho.

Por otro lado, de común acuerdo la parte demandante y demandada solicitan la suspensión del proceso por el término de tres meses, contados a partir del 23 de junio del presente año, fecha de radicación del escrito. Frente a esto, observa el Despacho que se satisfacen las exigencias determinadas en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, siendo esto, que las partes la pidan de común y por un tiempo determinado; por lo tanto, se decreta la suspensión del presente proceso, desde el 23 de junio y hasta el 30 de septiembre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 30 jun de 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a81ca8a0d24bc920cd5fc9d616d32db20a027fff5121b47ca70646cef7634dc4**

Documento generado en 29/06/2022 02:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica